



Municipalidad Distrital de Pachacamac

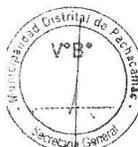
"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 448-2013-MDP/IA

Pachacamac, 05 AGO. 2013



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC



VISTO:

El Documento Simple N° 0531-2013 de fecha 08 de Febrero del 2013, presentado por el Sr. DAVID HUGO RODRIGUEZ MEDINA, a través del cual solicita se emita el acto administrativo que reconozca la Liquidación de Beneficios Sociales y pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece el conjunto de principios, normas y procesos que regulen el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones el Sector Público", el servidor que cesa en el servicio antes de hacer usos de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozasvas partes;

Que, de acuerdo con el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, indica que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...). El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo (...);

Que mediante Informe N° 243-2013-MDP/OA-UP, la Unidad de Personal emite la Liquidación de Beneficios Sociales y CTS, del Sr. DAVID HUGO RODRIGUEZ MEDINA, por las labores realizadas en calidad de Procurador Público Municipal del 13 de Abril del 2012 al 11 de Diciembre del 2012, como Gerente de la



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Procuraduría Pública Municipal, por un importe total de S/. 2,161.83 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 83/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 246-2013-MDP/OPP informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago que corresponde por Beneficios Sociales, según la liquidación de beneficios sociales por un monto de S/. 1,983.33 (2.1.1.9.3.3. "Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas"), comprometiéndose además el aporte del empleador a ESSALUD por un monto de S/. 178.50 en el código 2.1.3.1.1.5 "Contribuciones a ESSALUD", resultando un monto total comprometido presupuestalmente de S/. 2,161.83 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 83/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe N° 219-2013-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia en forma procedente respecto al reconocimiento y liquidación de los Beneficios Sociales solicitado por el recurrente;

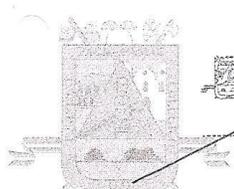
Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los derechos por concepto de Beneficios Sociales, Compensación Vacacional en favor del Sr. DAVID HUGO RODRIGUEZ MEDINA, por la suma de S/. 2,161.83 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 83/100 NUEVOS SOLES), sujeto a las deducciones y/o aportes que correspondan, según liquidación emitida por Unidad de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tesorería en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

